

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

El Lic. José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores:

Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand y don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante ella en grado de apelación (rollo 142-72), entre partes, de una como demandantes y apelantes D. Ramón Freije Raigada, don Raúl Villalpol López, don Andrés Neira Cural, don Francisco Carbajales Vijande, don José García Rodríguez y don Francisco Sordo Abraide, éste en nombre y representación de su hijo menor de edad, don Guillermo Sordo Abraide, todos ellos mayores de edad, casados, obreros excepto el último que es labrador y vecinos de Sante en el municipio de Trabada (Lugo), representados ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Letrado D. Joaquín Pérez Núñez; y de otra como demandada y apelada "Emilio Reguera", S. A., domiciliada en Vegadeo, representada por el Procurador don José Luis López Pérez y defendida por el Abogado don José Ramón Alvarez de Linera y Uría; y también como

demandado y apelado don Servando Alvarez Callejo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Sante, representado en los estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre tercera de dominio.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso, entablado por los demandantes relacionados en el encabezamiento de la presente contra la sentencia dictada en veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, en los autos correspondientes, por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol, sentencia que revocamos. Por tanto, estimamos, parcialmente también, la demanda rectora de estas actuaciones, entablada por los expresados apelantes contra la entidad "Emilio Reguera", S. A., y don Servando Alvarez Callejo, en consecuencia, declaramos el derecho preferente de los repetidos demandantes para cobrar sus créditos, en el proceso de ejecutivo de donde dimana este juicio, si bien solo en cuanto a las cantidades relacionadas en el penúltimo "Considerando" de la presente, sobre "Emilio Reguera", S. A., y ordenamos pagar primeramente a dichos señores las repetidas cantidades señaladas en el citado "Considerando", desestimamos el resto de la demanda, del que absolvemos a los demandados, y no hacemos especial condena en costas de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL para su notificación al demandado incomparecido.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

### JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio verbal civil número 195 de 1972, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Arsenio Angones Menéndez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, asistido del Letrado don José Antuña Alonso, contra don Luis Jiménez Arroyo, mayor de edad vecino de Gijón hace meses, e ignorándose actualmente su paradero, que tuvo su último domicilio en Gijón, Ronda Exterior, esquina G-11, 1.º A, acordó citar a las partes para la celebración del juicio interesado, señalándose al efecto el día diez del próximo mes de enero a las once de la mañana; apercibiéndose al demandado de que de no comparecer ni alegar excusa legítima para ello, será declarado rebelde y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Para que conste y sirva de citación en forma al referido demandado don Luis Jiménez Arroyo, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón,

Hago saber: Que el día veintiséis de enero próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado segunda subasta de los bienes que se dirán, embargados en juicio ejecutivo 85 de 1970, promovido por doña Araceli Fabián Muñoz contra don Juan Fernández del Valle, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª — Servirá de tipo de licitación la valoración de los bienes,

con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª — Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Bienes objeto de subasta

Los derechos hereditarios que correspondan al deudor sobre los inmuebles siguientes:

Piso primero derecha del edificio número 14 de la calle Avilés, de esta villa. Valorados los derechos en la cantidad de 233.331 pesetas.

Local comercial número 2 derecha de la casa número 34 de la calle Sagrado Corazón de esta villa. Valorados los derechos en 200.061 pesetas.

Vivienda o piso primero izquierda de la casa número 34 de la calle Sagrado Corazón de esta villa. Valorados los derechos en 53.500,70 pesetas.

Piso octavo izquierda de la casa número 3 de la calle Ribadeseña de esta villa. Valorados los derechos en 314.050 pesetas.

Dado en Gijón a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

El señor Juez, en acta, de hoy extendida en procedimiento sobre propiedad horizontal seguido ante este Juzgado Municipal número 1 de Gijón, a instancia de don Marino Cortina Vigil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, calle Palacio Valdés, número 7, representado por el Procurador don Jesús García Campos, en solicitud de la reunión que previene el párrafo 3.º de la norma 2.ª del artículo 16 de la Ley de la Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, acordó citar al miembro de la comu-

nidad don Manuel Martínez González, mayor de edad, propietario del piso 10 derecha del inmueble número 7 de la calle Palacio Valdés, de esta población, a la reunión expresada y que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de enero próximo, a las once y treinta horas, disponiendo que al efecto se libre la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que le sirva de citación en forma al expresado don Manuel Martínez González, la libro en Gijón a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —  
Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez del de Instrucción número 3 de Gijón, Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias número 29 de 1972, hoy en ejecución de sentencia, se acuerda sacar a pública subasta por primera vez el vehículo turismo marca Volkswagen, matrícula O.56.102, propiedad del penado Eduardo Andrés García Blanco, depositado en taller de ARANA LOE, calle Vicente Jove, número 8, de esta villa de Gijón, y valorado en la cantidad de 70.000 pesetas, que le fue embargado al referido penado, cuya subasta se señala para el día 16 de enero próximo, se llevará a efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, a las cinco y media de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

I.—Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las 70.000 pesetas en que esta valorado.

II. — No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su valoración anterior, pudiendo hacerse el remate a favor de tercera persona.

Dado en Gijón a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE GIJON N.º 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de doña María Álvarez García, contra la empresa "Mina Caseta", sobre viudedad, que llevan

el número de orden de esta Magistratura 1009/72, por la presente se cita a la empresa demandada anteriormente citada "Mina Caseta", cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día veintinueve de enero próximo, a las once treinta horas, comparezca legalmente representada en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de ninguna de las partes demandadas.

Y para que sirva de citación y requerimiento a la Empresa "Mina Caseta", actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Gijón, a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —  
MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio de Oro Pulido y López, en autos 1.032/72, seguidos a instancia de don Vicente Pérez Barragán, contra la empresa Montajes Astures, cuyo domicilio actual se desconoce, por la presente se cita a esta empresa, para que el próximo dieciocho de enero, a las doce horas, comparezca legalmente representada en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto de conciliatorio previo y en su caso juicio, advirtiéndosele que a dicho acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en legal forma, expido, firmo y rubrico, el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario en funciones.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Baldomero Martínez Pérez las obras de reparación del C. V. de Biescabozada

a Quintanas, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Laviana quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Ovedo, 18 de diciembre de 1972.—El Presidente, Jaime Vigón.—El Secretario, Ignacio Merdrano.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE OVIEDO

Administración de Impuestos  
Inmobiliarios

Edictos

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Bimenes, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-17, clave 33006.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —  
Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Cangas del Narcea, señalado por la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-49, clave 33011.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación

ción de Hacienda de Oviedo, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de

cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Cabranes, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-18, clave 33009.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Colunga, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-23, clave 33019.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los

mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Cudillero, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-25, clave 33021.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Morcín, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-29, clave 33038.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la

base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Muros de Nalón, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-30, clave 33039.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración

y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

#### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Constitución de la Comisión Local de Andes

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Andes, Ayuntamiento de Navia (Oviedo),

por O. M. de 10 de julio de 1972, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Juez de Primera Instancia de Luarca, don Julio Alberto García Lagares.

Vicepresidente: Don Ignacio Escudero Martínez, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Oviedo.

Vocales: Registrador de la Propiedad, don Enrique Cobián Camino. Notario de Navia, don Fernando Planelles Chapulí. Ingeniero Jefe Comarcal, don Juan Ignacio Bernaldo de Quirós. Ingeniero encargado de la Concentración de la zona, don José Miguel Asín Irigaray. Alcalde del Ayuntamiento de Navia, don Fernando Pérez García. Presidente de la Hermandad Sindical de Navia, don Raúl Fernández Martínez. Representantes de los agricultores, don José María Fernández García, don Gonzalo Rodríguez Pérez y don Leandro García Fernández.

Secretario: Don Eutiquio Casado González, Letrado del IRYDA en Oviedo.

Luarca, 4 de diciembre de 1972. El Presidente de la Comisión Local.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edicto

Don Manuel Morales Granados ha solicitado autorización para discoteca con emplazamiento en Generalísimo, 15, La Felguera.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 16 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Antonio García Lago.